

Expte.: PA-SARA SUM 053/19

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TITULADO: “SUMINISTRO DE APÓSITOS DE CURA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN”:

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de necesidad emitido por la Jefe de Unidad de Patología Clínica/Análisis Clínicos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 Ley 9/2017 LCSP).

El objeto del contrato es la adquisición de diversos tipos de apósitos para curas para el Hospital cuyas características, componentes y número de unidades se especifican en los pliegos que rigen la contratación.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD.

La contratación del suministro objeto del expediente sirve para hacer efectivo el cumplimiento del objeto social y de los fines de interés general establecidos en los Estatutos, permitiendo la selección de proveedores de apósitos estériles para el tratamiento y prevención de heridas y úlceras cutáneas.

Estos apósitos son utilizados principalmente para llevar a cabo una cura en un ambiente húmedo ya que está demostrada la efectividad clínica de este tipo de cura frente a la cura tradicional tanto en las heridas crónicas como en las heridas agudas más complejas, buscando una mayor estimulación de la cicatrización, menos dolor al realizar las curas, más costo-efectiva, control del exudado sin perjudicar la piel periucleral, protección frente a la contaminación, mantenimiento de una temperatura constante, disminución del número de curas, etc.

Estos productos cuentan con una amplia utilidad en todos los servicios, por lo que se entiende que para atender las necesidades asistenciales de nuestro hospital, resulta necesario la adquisición y el suministro de los materiales especificados, en las cantidades detalladas y que se corresponden con los consumos estimados de la actividad de acuerdo con la información histórica en el Hospital.

3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Considerando el importe del valor estimado y de conformidad con el artículo 131 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato es abierto con pluralidad de criterios.

Teniendo en cuenta el artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse los más adecuados para la adjudicación de este contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio:

- Criterios cuantitativos relacionados con el coste y en consideración al precio: **100 puntos.**



De conformidad con lo establecido en el art. 145.3.g) LCSP, al tratarse de suministros perfectamente definidos técnicamente, sin posibilidad de variación en los plazos de entrega, ni siendo posible la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato, es el precio el único factor determinante de la adjudicación.

4. DIVISIÓN EN LOTES (Art 99 LCSP). Sí. .

Lotes		Material
1	1.1	Apósito post quirúrgico $\geq 30 \times 10$ cm (CS 3028355)
	1.2	Apósito post quirúrgico $\geq 25 \times 10$ cm (CS 3028356)
	1.3	Apósito post quirúrgico $\geq 20 \times 10$ cm
2		Bolsa apósito autoadhesivo 16x5cm protección de catéter (CS 3013637)
3		Apósito de alginato cálcico laminar no adhesivo $\geq 10 \times 10$ cm (CS 3011740).
4		Apósito carbón activado laminar no adhesivo $\geq 10 \times 10$ cm (CS 3011737).
5		Apósito hidrocoloide laminar extrafino adhesivo $\geq 10 \times 10$ cm (CS 3011745).
6		Apósito hidrocoloide en forma de malla no adhesivo $\geq 10 \times 12$ cm (CS 3013382).
7		Apósito hidrocoloide no adhesivo $\geq 10 \times 10$ cm. (CS 3011735).
8		Apósito hidrogel en gel 15 gr. (CS 3011739).
9		Apósito espuma poliuretano sin bordes adhesivos baja adherencia no adhesiva $\geq 15 \times 15$ cm. (CS 3011743).
10	10.1	Apósito de espuma de poliuretano adhesivo $\geq 7,5 \times 7,5$ cm (CS 3002243)
	10.2	Apósito de espuma de poliuretano adhesivo $\geq 15 \times 15$ cm (CS 3011746)
	10.3	Apósito de espuma de poliuretano adhesivo $\geq 12,5 \times 12,5$ cm (CS 3011744)
11		Apósito de espuma de poliuretano anatómico talón con bordes adhesivos (CS 3011748)
12		Apósito espuma poliuretano anatómico sacro con bordes adhesivos (CS 3011747)
13	13.1	Apósito silicona laminar no adhesivo est $\geq 10 \times 20$ cm (CS 3003046)
	13.2	Apósito silicona laminar no adhesivo est $\geq 7,5 \times 10$ cm (CS 3003047)
14		Apósito hidrocoloide no adhesivo con plata $\geq 10 \times 10$ cm (CS 3016749)
15	15.1	Apósito absorbente adhesivo con compresa central est $\geq 5 \times 7$ cm (CS 3000142)



Lotes		Material
	15.2	Apósito absorbente adhesivo con compresa central est $\geq 9 \times 10$ cm (CS 3000143)
	15.3	Apósito absorbente adhesivo con compresa central est $\geq 9 \times 15$ cm (CS 3000144)
	15.4	Apósito absorbente adhesivo con compresa central est $\geq 9 \times 20$ cm (CS 3000145)
	15.5	Apósito absorbente adhesivo con compresa central est $\geq 9 \times 25$ cm (CS 3000146)
16	16.1	Sistema vendaje compresivo bicapa 18x25 cm (CS 3025207)
	16.2	Sistema vendaje compresivo bicapa 25x32 cm (CS 3025208)
17		Protector de talón antiescaras (par) (CS 3002729)
18		Apósito hemostático de colágeno 1x1x1cm(CS 3002296)

5. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

No es necesaria para este contrato, ya que se trata de un contrato de suministros.

6. SOLVENCIAS EXIGIDAS.

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

-Art. 87.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante declaración de un volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por importe igual o superior al importe del presupuesto base de licitación del contrato de cada uno de los lotes, IVA excluido, en función del lote o lotes a los que presenten oferta.**

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

-Art. 89.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de



los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se considerará que se cumple este requisito si aportan certificados de suministros iguales o análogos al objeto de este contrato, en el periodo de referencia, que alcancen el importe del presupuesto base de licitación de este contrato individual o conjuntamente de cada uno de los lotes, IVA excluido, en función del lote o lotes a los que presenten oferta.

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

-Art. 89.1.e) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores deberán aportar muestras de los productos a suministrar en los lotes a que presenten oferta, en el plazo, lugar y forma indicadas en el apartado 25 de esta cláusula 1.

Medio de acreditación: Las muestras aportadas deberán cumplir el Pliego de especificaciones técnicas y ser funcionalmente aptas para el objeto al que se destinan.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP).

El valor estimado del contrato, constituido por el importe total (sin IVA) más las posibles opciones de modificación eventuales programadas y posibles prórrogas del contrato, es de 305.203,50 euros, sin IVA.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con el máximo estimado, fijado por precios unitarios de los materiales de los lotes para la estimación aproximada de cantidades para el periodo de duración del contrato.

Base imponible:	61.040,70 euros
Importe del I.V.A.:	6.277,98 euros
Importe total:	67.318,68 euros

9. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

La duración del contrato será de 12 meses, con posibilidad de prórroga (4 periodos de 12 meses cada uno).

Los materiales deberán suministrarse a partir de la formalización del suministro. De esta manera, si alguno de los materiales fuera objeto de contratación centralizada, o su precio de mercado tuviera oscilaciones importantes, el suministro podrá adaptarse a la nueva situación sobrevenida.

10. MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS.

No se prevén modificaciones en contrato.



11. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN (Art 202 LCSP). .

La especial incidencia que los suministros, objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año) hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

La condición especial de ejecución que se solicita está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria, es compatible con el derecho comunitario: El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo social o medioambiental que se le indican en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. La condición especial tiene carácter de esencial.

12. PRESENTACION DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

13. GARANTÍA PROVISIONAL. GARANTÍA DEFINITIVA

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional para garantizar la no retirada de las proposiciones hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, porque no tendría efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial de difícil reparación.

No procede la constitución de una garantía definitiva, pues el objeto del contrato es el suministro de bienes de escaso importe, por lo que la eficacia que pueda suponer la garantía es muy escasa, no compensando los costes de gestión de la misma para este tipo de contrato con gran número de lotes de escaso importe.

14. REGULACIÓN ARMONIZADA.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios es de 221.000,00 euros, y para los de obras 5.548.000 euros

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato a la Dirección de Operaciones y Enfermería del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la adquisición pactada.

Esta será igualmente la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.



A la vista del informe de necesidad emitido por los la jefe de Unidad de Patología Clínica / Análisis Clínicos del Hospital, en el que consta la necesidad de esta contratación, y en el ejercicio de las competencias que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D. José Luis López de Garayo y Gallardo, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de suministros titulado: **“SUMINISTRO DE APÓSITOS DE CURA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN”** cuyo presupuesto base de licitación asciende a 67.318,68 Euros, IVA incluido (10 y 21%) con el siguiente desglose:

Base imponible:	61.040,70 euros
Importe del IVA:	6.277,98 euros
Importe total:	67.318,68 euros

EL DIRECTOR GERENTE

Dr. Modoaldo Garrido Martin

